

**PROTOCOLO DE ENMIENDA  
DEL ACUERDO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE  
DETERMINADOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ISLANDIA (1956)**

**FIRMADO EN MONTREAL EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1982**

<b>Fecha de entrada en vigor:</b>	De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 13, el Protocolo entró en vigor el 17 de noviembre de 1989, el sexagésimo día después de la fecha en que todos los Gobiernos partes en el Acuerdo de 1956 habían depositado sus respectivos instrumentos de aceptación o adhesión. El Protocolo se aplicó provisionalmente a partir del 1° de enero de 1983, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 13.
<b>Situación:</b>	24 partes.

<b>Estados</b>	<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento de aceptación o adhesión</b>	<b>Fecha de entrada en vigor</b>
Alemania	3 noviembre 1982	15 abril 1983	17 noviembre 1989
Bélgica	3 noviembre 1982	21 mayo 1985	17 noviembre 1989
Canadá	3 noviembre 1982	25 abril 1983	17 noviembre 1989
Cuba	3 noviembre 1982	18 septiembre 1989	17 noviembre 1989
Dinamarca	3 noviembre 1982	11 abril 1983	17 noviembre 1989
Egipto		6 abril 1994	1 enero 1995
España		14 marzo 1985	17 noviembre 1989
Estados Unidos ( 1)	3 noviembre 1982	13 enero 1983	17 noviembre 1989
Federación de Rusia		31 agosto 1988	17 noviembre 1989
Finlandia	3 noviembre 1982	30 mayo 1986	17 noviembre 1989
Francia	3 noviembre 1982	9 febrero 1984	17 noviembre 1989
Grecia	3 noviembre 1982	16 agosto 1989	17 noviembre 1989
Irlanda	3 noviembre 1982	15 noviembre 1982	17 noviembre 1989
Islandia	3 noviembre 1982	10 agosto 1987	17 noviembre 1989
Italia	3 noviembre 1982	3 septiembre 1985	17 noviembre 1989
Japón (2)		30 diciembre 1982	17 noviembre 1989
Kuwait (3)		7 abril 1987	17 noviembre 1989
Noruega	3 noviembre 1982	5 junio 1986	17 noviembre 1989
Países Bajos	3 noviembre 1982	2 agosto 1983	17 noviembre 1989
Pakistán		1 agosto 2005	1 enero 2006
Reino Unido	3 noviembre 1982	20 diciembre 1983	17 noviembre 1989
Singapur		27 mayo 2004	1 enero 2005
Suecia	3 noviembre 1982	16 marzo 1988	17 noviembre 1989
Suiza	3 noviembre 1982	12 septiembre 1985	17 noviembre 1989

— Por medio de una nota de fecha 8 de marzo de 1993, recibida el 25 de marzo de 1993, el Gobierno de la República Checa informó a la Organización de Aviación Civil Internacional que, como Estado sucesor creado a raíz de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, se consideraba obligado por el Protocolo, a partir del 1° de enero de 1993.

Desde entonces el Gobierno de la República Checa notificó a la Organización, por medio de una nota de fecha 8 de diciembre de 1994 recibida el 13 de diciembre de 1994, su deseo de renunciar a su participación en este Protocolo, a partir del 31 de diciembre de 1995. La terminación surtió efecto el 31 de diciembre de 1995.

— Por medio de una nota de fecha 16 de febrero de 1995, recibida el 20 de marzo de 1995, el Gobierno de Eslovaquia informó a la Organización de Aviación Civil Internacional que, como Estado sucesor creado a raíz de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, se consideraba obligado por el Protocolo, a partir del 1° de enero de 1993. Desde entonces el Gobierno de Eslovaquia notificó a la Organización, por medio de una nota de fecha 12 de abril de 2005, recibida el 21 de abril de 2005, su deseo de renunciar a su participación en este Protocolo, a partir del 31 de diciembre de 2006. La terminación surtió efecto el 31 de diciembre de 2006.

- (1) Al firmar el Protocolo y al aceptarlo, el Gobierno de los Estados Unidos hizo la reserva de que la firma y la aceptación del Protocolo estaban sujetas a la disponibilidad de fondos.
- (2) Al depositar el instrumento de adhesión, el Gobierno de Japón hizo la siguiente reserva: “Con sujeción a los créditos consignados en su presupuesto anual”.
- (3) La adhesión de Kuwait al Protocolo de enmienda del Acuerdo relativo al financiamiento colectivo de determinados servicios de navegación aérea de Islandia (1956), firmado en Montreal el 3 de noviembre de 1982, no significa de

ninguna manera que el Gobierno del Estado de Kuwait reconozca a Israel ni tiene como consecuencia que el Estado de Kuwait entre en relaciones con Israel con arreglo a lo estipulado en las disposiciones del mencionado Protocolo.